

edad que indica, aun concediéndoles en ella todo el
 cuidado de conocimientos necesarios para dirigir la fu-
 ventura; Venstraría que á aquel cargo lo han de ejercer
 pocos años sin poder aprovechar las lecciones de la espe-
 riencia, y sin saber á que han de dedicarse de aqui á
 o que continuand exerciéndole, Venstraría que lo ha-
 gan en edad que el Autor no casé acomodada. Ape-
 sa de estas consideraciones, la Comisión juzga que la
 Sociedad por quanto medios están á su alcance debe
 promover la lectura meditativa de aquel Compendio
 con particularidad en las clases acomodadas; y si el
 estado de sus fondos lo permitiéran, también sería
 útil regalar un exemplar de él á los Maestros de
 primera educación en esta Ciudad, imponiéndole
 la obligación al darselo, de que la primera vez
 que la Sociedad llamare á concurso las Escuelas
 para repartir premios, no seían admitidos los mi-
 nios de aquellas en que su Profesor ó Maestros no
 demostare haber estudiado y entendido el citado
 Compendio. Es quanto los que suscriben en desem-
 peño de su cometido juzgan deber manifestar
 ala Sociedad." Y Acuerda la Sociedad se com-
 pre un exemplar de esta memoria y se le en-
 treque al Maestro Director de la Escuela de
 primera educación de la Sociedad para que
 le inculque en sus discipulos. También